



REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández

RNC 406-00016-8

RESOLUCION NUM. 18-2021

CREACION DEL CONCEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNANDEZ Y TODOS SUS COMPONENTES.

Que en sesión Extra- ordinaria de fecha 13 de Octubre del 2021, mediante acta no. 17/2020, SE APROBO LA RESOLUCION MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNANDEZ, APRUEBA LA CREACION DEL CONCEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL y reza de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 199 de la Constitución de la república establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización de Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentado en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con la condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al presupuesto participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que debe brindar los Ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del sistema Nacional de Planificación e Inversión pública en su artículo 14 y el Decreto no. 493-07, artículos 7 y 14 establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal.



REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández

RNC 406-00016-8

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 de la Ley 176-07 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del Ayuntamiento y representante de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseños de políticas municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulado por resolución municipal.

VISTA: La Constitución de la República del año 2010.

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: LA Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.1 para la Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNANDEZ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba la creación del Consejo Económico y Social Municipal del Ayuntamiento de Gaspar Hernández y todos sus componentes, conformado por () miembros, detallados como sigue:

NOMBRE	ORGANIZACIONES	SECTORES
1 Lourdes Yolanda Rodriguez	Alcalde	Ayuntamiento
2 Marily Mejia Suron	Presidente Sala Capitula	Ayuntamiento
3 Ramón Ant. Perez	Regidor	Ayuntamiento
4 María Virgin Carola	Regidor	Ayuntamiento
5 Blasina Reyes	Distrito Municipal Vega	Director municipal
6 Aquiles Aires	Distrito municipal Jibara	Director municipal
7 Sirriaco Hidalgo	Distrito municipal Villa Mocha	Director municipal
8 Leonardo Castro	Asociación Comercial	GH TV



REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández

RNC 406-00016-8

9	Minerva Martinez	Gremios Profesionales	Asoc. de abogados GHT
10	Eddy Martinez Medina	Asociación de pescadores	Asoc. de Villa Magenta
11	Ernesto Martinez Vasquez	Junta de Vecinos	Junta de Vecinos los rincones
12	Mecoyda Collado	Junta de Vecinos	Junta de Vecinos Joba xrr.ba
13	Dim Oliver Sziel	Ongs/Mancomunidades	ASO-PRO DE GRAB
14	Elida Jargas	Centros de madres	Chojoba
15	Victor Cespedes	Cooperativas	Coop Cafe

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la alcaldía iniciar los trámites de coordinación con el Vice Ministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), para la inclusión del Concejo de Desarrollo Municipal de Gaspar Hernández en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión. Acorde con lo que establece el artículo 14 de la Ley 498-06 y poder reportar nuestras demandas de proyectos a través del Consejo de Desarrollo de la Provincia Espaillat.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución Municipal deja sin efecto cualquier otra resolución o documento que le sea contraria y su fecha de aplicación será inmediatamente sea aprobada por el Consejo de Regidores de este Ayuntamiento.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, en sesión Extraordinaria de fecha 13 del mes de Octubre del año 2021, Anos 177 de la Independencia Nacional y 158 de la Restauración de la Republica.



REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández



RNC 406-00016-8

ALCALDESA MUNICIPAL

[Signature]
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE REGIDORES
de Gaspar Hernández



RNC 406-00016-8

PRESIDENCIA

[Signature]
SECRETARIO/A DEL CONCEJO DE REGIDORES
de Gaspar Hernández



RNC 406-00016-8

SECRETARIA